

# CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA



<b>CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA</b> 120130907	<b>PÓLIZA N°</b> 132-24-00017050
<b>CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)</b> 	<b>RUT</b> 
<b>ASEGURADO</b> COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	<b>RUT</b> 56.079.090 - 2
<b>ACREEDOR</b> 	<b>RUT</b> 
<b>BENEFICIARIO</b> 	<b>RUT</b> -
<b>PROPIEDAD ASEGURADA</b> DIRECCION LAS TORCAZAS 19 LAS CONDES	<b>COMUNA</b> LAS CONDES

**TIPO DE RIESGO ASEGURADO**

- Póliza de seguro de incendio simple.  
 Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.

<b>PÓLIZA</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>RENOVACIÓN AUTOMÁTICA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Individual	16-11-2024 12:00 Inicio	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Colectiva	16-11-2025 12:00 Término	<input checked="" type="checkbox"/> No

<b>PRIMA Monto</b> 29,81	<b>MONEDA</b> <input checked="" type="checkbox"/> UF <input type="checkbox"/> Peso <input type="checkbox"/> Otra	<b>PERÍODO DE PAGO</b> <input type="checkbox"/> Anual <input checked="" type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Otro	<b>CONDICIONES</b> <input type="checkbox"/> Fija <input checked="" type="checkbox"/> Ajustable Según Contrato	<b>COMISIÓN TOTAL CORREDOR</b> Monto 3,76 No hay comisión <input type="checkbox"/>
-----------------------------	---	--	---	--

COBERTURAS	MONTO	DEDUCIBLE	ART. CG	ART. CP
<input checked="" type="checkbox"/> Incendio	40.410,00			
<input type="checkbox"/> Sismo				
<input type="checkbox"/> Inundación				
<input type="checkbox"/> Riesgos de la naturaleza				
<input type="checkbox"/> Rotura de cañerías				
<input type="checkbox"/> Maremoto o tsunami				

Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares

<b>CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD</b>	<b>ART. CG</b>	<b>ART. CP</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Si		
<input type="checkbox"/> No		
<b>PERIODO DE CARENCIA</b> 	<b>ART. CG</b>	<b>ART. CP</b>
<b>EXCLUSIONES</b>	<b>ART. CG</b>	<b>ART. CP</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Si		
<input type="checkbox"/> No		

**SISTEMA DE NOTIFICACIÓN**  
El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

<input checked="" type="checkbox"/> e-mail al correo electrónico	administra@valesmo.com
<input checked="" type="checkbox"/> Carta a la siguiente dirección	LAS TORCAZAS 19,SANTIAGO,LAS CONDES
<input type="checkbox"/> Otro	

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.  
 Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

**Nota 1:** El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

**Nota 3:** (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

## DEFINICIONES

**PÓLIZA:** Documento justificativo del seguro

**CERTIFICADO DE COBERTURA:** Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

**CONTRATANTE:** La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

**ASEGURADO:** La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

**BENEFICIARIO:** La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

**VIGENCIA:** Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

**RENOVACIÓN:** Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es **automática** cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es **sin renovación**, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

**PRIMA:** El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

**CONDICIONES DE PRIMA:** La prima puede ser **fija**, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser **ajustable**, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

**COMISIÓN INTERMEDIARIO:** Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

**COBERTURA:** El tipo de riesgo cubierto por la póliza

**CARENCIA:** Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

**EXCLUSIONES:** Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

**CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD:** Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

**SISTEMA DE NOTIFICACIÓN:** Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.



MAPFRE Seguros Generales S.A., considerando: La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

**DATOS DE LA POLIZA**

Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días
N° 1322400017050	16-11-2024	16-11-2025	365

**IDENTIFICACION DEL ASEGURADO**

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	RUT	: 56.079.090 - 2
Dirección	: LAS TORCAZAS 19		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Fono	: 23213244

**DATOS DEL CORREDOR**

RUT Corredor	: 77.784.870 - 4	Nombre	: CORREDORES DE SEGUROS CCS LTDA.
--------------	------------------	--------	-----------------------------------

**DATOS DEL PROPONENTE**

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	RUT	: 56.079.090 - 2
Dirección	: LAS TORCAZAS 19		
Comuna	: LAS CONDES		
Ciudad	: SANTIAGO	Fono	: 23213244


**COBERTURAS (U.F.)**

	<u>Espacios Comunes</u>		<u>Departamentos</u>		<u>Esp. Común + Deptos.</u>
	Monto Asegurado		Monto Asegurado		Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio			40.410,00		25,05
Incendio y Adicionales Contenido					0,00
Sismo Edificio					0,00
Sismo Contenido					0,00
Asistencia Condominio					0,00
Asistencia Domiciliaria					0,00

**IMPORTES UNIDAD DE FOMENTO**

Monto Asegurado	: 40.410,00	Prima afecta	: 25,05
Comisión Corredor	: 3,76	Prima exenta	: 0,00
		IVA	: 4,76
		<b>Prima Total</b>	: <b>29,81</b>

**USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA**

OAC I, 27 de Noviembre de 2024.  
 1322400017050.0.DANIPER.3Coaseguro Exento  
 Folio: 3975743 OAC I



P.P MAPFRE Compañía de Seguros  
 Generales de Chile S.A.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
<b>1322400017050</b>	0

**CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS**

.  
LAS UNIDADES INCLUYEN LAS BODEGAS Y ESTACIONAMIENTOS  
HASTA LA SUMA DE UF 40.410.-

.  
DPTO 11 BODEGA 17 FRANCISCO BAEZA SANCHEZ SPA M. ASEG UF.  
1299,19.-

DPTO 12 BODEGA 13 CARLOS EDUARDO GUZMAN VILLA M. ASEG UF.  
1091,32.-

DPTO 13 BODEGA 12 ANA MARIA BAEZA SANCHEZ M. ASEG UF.  
1395,13.-

DPTO 21 BODEGA 4 ESTAC 13 SUPERFICIE RAYEN ALEJANDRA CANALA  
ECHEVARRIA RAMCKE  
M. ASEG UF. 1435,1.-

DPTO 22 BODEGA 8 SIN DATOS M. ASEG UF. 1958,78.-

DPTO 23 JUAN CARLOS CAPRIELE BIERMANN M. ASEG UF.  
1603.-

DPTO 24 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1543,04.-

DPTO 31 BODEGA 16 JUAN CARLOS CAPRIELE BIERMANN M. ASEG UF.  
1299,19.-

DPTO 32 BODEGA 10 INM Y CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA M. ASEG  
UF. 1766,9.-

DPTO 33 BODEGA 7 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1603.-

DPTO 34 BODEGA 2 ESTAC 2 PEDRO PENAILILLO PONIGO M. ASEG UF.  
1734,92.-

DPTO 41 BODEGA 26 CARLOS A. WEBER UBILLA M. ASEG UF. 1491,07.-

DPTO 42 BODEGA 14 ESTAC 10 MARIA CAROLINA BAEZA SANCHEZ SPA M.  
ASEG UF. 1726,92.-

DPTO 43 BODEGA 15 JOEL IGNACIO SEGURA HIDALGO M. ASEG UF.  
1431,11.-

DPTO 51 BODEGA 3 SIN DATOS M. ASEG UF. 1491,07.-

DPTO 52 BODEGA 20 ESTAC 9 MARIA CAROLINA BAEZA SANCHEZ SPA M. ASEG  
UF. 1726,92.-

DPTO 53 BODEGA 25 MARIA EUGENIA BAEZA SANCHEZ M. ASEG UF.  
1431,11.-



POLIZA NUMERO	ENDOSO
<b>1322400017050</b>	0

**CONDICIONES COMUNES PARA TODOS LOS RIESGOS**

DPTO 61 BODEGA 11 ESTAC 7 LUIS EDUARDO PALACIOS TORRES M. ASEG UF.  
1491,07.-

DPTO 62 BODEGA 19 ESTAC 4 ELSA MARIA INES GONZALEZ CAROCA M. ASEG  
UF. 1726,92.-

DPTO 63 BODEGA 18 ESTAC 5 MARIA EUGENIA BAEZA SANCHEZ M. ASEG UF.  
1622,99.-

DPTO 71 BODEGA 5 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1299,19.-

DPTO 72 BODEGA 1 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1726,92.-

DPTO 73 BODEGA 24 ESTAC 11 FERNANDO SALAMANCA ROJAS M. ASEG UF.  
1622,99.-

DPTO 81 BODEGA 6 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1299,19.-

DPTO 82-6 BODEGA 21 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1726,92.-

DPTO 83 BODEGA 22 HUMBERTO TASCHERI FERRETTI M. ASEG UF.  
1431,11.-

DPTO BODEGA 9 ALFONSO CORREA MONTES M. ASEG UF. 435.-



POLIZA NUMERO	ENDOSO
<b>1322400017050</b>	0

**IDENTIFICACION DEL ASEGURADO**

Relación c/Proponente :

Asegurado : **COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19**

RUT : **56.079.090 - 2 -** Fono : **23213244**

Dirección : **LAS TORCAZAS 19**

Comuna : **LAS CONDES** Ciudad : **SANTIAGO**

**DESCRIPCION DEL RIESGO N° 1**
**Vigente Desde**
**16-NOV-24**
**Días : 365**

Tipo de Condominio

Sist. de Calefacción

Antig. Condominio(años) **34** Sist. de Extinción :

Clase Condominio **URBANO** Tipo de Construcción **SOLIDO**

Número de Pisos **9**

Ubicación del Riesgo **LAS TORCAZAS 19 LAS CONDES**

Ciudad **SANTIAGO** Comuna **LAS CONDES**

**COBERTURAS (U.F.)**

	<b>Espacios Comunes</b>		<b>Departamentos</b>		<b>Esp. Común + Deptos.</b>
	Monto	Asegurado	Monto	Asegurado	Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio			40.410,00		25,05
Incendio y Adicionales Contenido					0,00
Sismo Edificio					0,00
Sismo Contenido					0,00
Asistencia Condominio					0,00
Asistencia Domiciliaria					0,00



Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO)  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA N HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE:

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.  
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

.  
RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABLES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

.  
EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1º, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

-----  
**DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION**

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl)

.  
Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados.

Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl)

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

## PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SINIESTROS

## 1) Objeto de la Liquidación

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

## 2) Forma de Efectuar la Liquidación

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

## 3) Derechos de Oposición a la Liquidación Directa

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 3 días hábiles contados desde dicha oposición.

## 4) Información al Asegurado de Gestiones a Realizar y Petición de Antecedentes

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de 3 días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

## 5) Pre-Infome de Liquidación

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

## 6) Plazo de Liquidación

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de :

a) Seguros en general: 90 días corridos desde la fecha

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

denuncio.

b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde la fecha denuncio.

c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde la fecha denuncio.

7) Prórroga del plazo de Liquidación

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de Liquidación.

8) Informe Final de Liquidación

El Informe Final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la póliza.

9) Impugnación Informe de Liquidación

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder la impugnación.

-----  
Materia Asegurada en Departamentos o Casa habitación:

Edificios y anexos de construcción sólida y de uso exclusivamente habitacional, lo que incluye rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, quinchos, bodega y garaje si las hubiere, además de los muros de contención y conexiones a la red de servicios públicos hasta la suma de lo contratado en póliza., No se cubren techados construidos de estructuras livianas o materiales combustibles, como por ejemplo, pajas o coirón.

Conforme a la ley N° 21.442 sobre copropiedad inmobiliaria,

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

quedarán cubiertos también los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el contratante siempre y cuando su valor se encuentre incluido en el monto asegurado.

## DEDUCIBLES PARA UNIDADES

- Riesgos de la Naturaleza: UF5 en toda y cada pérdida.
- Riesgos Políticos: UF5 en toda y cada pérdida.
- Rotura de Cañerías: 3 % de la pérdida indemnizable con un mínimo de UF 3 en toda y cada pérdida.
- Pérdida de entradas por arriendo: 3 días consecutivos en toda y cada pérdida; período indemnizable 6 meses.

## SUBLIMITES

## SUBLIMITES Y OTRAS COBERTURAS PARA ESPACIOS COMUNES Y UNIDADES

- \* Remoción de Escombros: hasta sublímite de UF 4000
- \* Honorarios Profesionales : hasta sublímite de UF 4000
- \* Alivio de pérdida y/o gastos de salvamento: hasta Sublímite de UF 4000
- \* Bienes del Personal (Solo espacios comunes): Hasta UF 30 por empleado y con un máximo de UF 200.
- \* Gastos permiso de reconstrucción: Hasta sublímite de UF 4000
- \* Sprinklers: Hasta sublímite de UF 1000.
- \* Incorporación automática de activos (Solo espacios comunes): 10% del monto asegurado.
- \* Gastos de extinción: hasta sublímite de UF 4000
- \* Reparaciones Provisorias: hasta sublímite de UF 4000
- \* Daño eléctrico: hasta sublímite de UF 4000
- \* Gastos de aceleración: 10% de la pérdida con un máximo de UF 1000.
- \* Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales. Siempre que se encuentren declarados en el monto asegurado.
- \* Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado:

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**Póliza  
1322400017050

hasta sublímite de UF 1000.

\* Trabajos de construcción, reparación y mantención: hasta sublímite de UF 1000.

\* Gastos de reposición de archivos: hasta sublímite de UF 1000.

\* Gastos de demolición a causa de incendio: 10% del monto asegurado con un máximo de UF 10.000

\* Traslado de bienes muebles: hasta sublímite de UF 500

\* Gastos de prevención o atenuación de un siniestro inminente: hasta sublímite de UF 4000

\* Cuota de Administración: UF 1000 por evento y agregado anual con tope de UF 5 por cada unidad.

\* Daño estético: hasta sublímite de UF 50

\* Cláusula de 72 horas.

\* Cláusula Rehabilitación automática.

\* Reposición a nuevo hasta 10 años.

\* Protección de infraseguro hasta 10%

\* Asistencia Espacios Comunes incluida.

.

**COBERTURA APLICABLE A UNIDADES**

(Adicionales a la Cobertura de Incendio y/o sismo)

CAD1.2013.1161

**Inhabitabilidad de Edificios**

Inhabitabilidad de inmuebles, hasta el 1,67% mensual del monto asegurado, como máximo de UF40 mensual y un periodo máximo de 6 meses, considerando un canon de arriendo para vivienda de características similares a la asegurada.

De acuerdo a las condiciones establecidas en el adicional, la presente póliza se extiende a cubrir inhabitabilidad, por un periodo de 6 meses, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

La presente cláusula cubre el valor de las rentas de arrendamiento que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro, por los montos y períodos pactados en las Condiciones Particulares.

Es condición para que exista obligación de indemnizar:

- Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo la póliza a la que esta cláusula accede o de alguno de sus adicionales, aunque quede bajo el deducible si lo hay.

- Que al momento del siniestro, el inmueble asegurado esté habitado u ocupado por el asegurado.

- Que no sea posible habitar u ocupar el inmueble asegurado, a causa del siniestro.

- Se excluyen de esta cobertura el arrendamiento de equipos

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

de cualquier tipo.

.  
Pérdidas de Entradas por arriendo, hasta el 1,67% mensual del monto asegurado, como máximo de UF40 mensual y un periodo máximo de 6 meses: Se cubren las rentas de arrendamientos que el asegurado deje de percibir a causa de un siniestro indemnizable por el seguro, por los montos y períodos indiciados en el sublímite.

.  
Condiciones de cobertura:

- La pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo la póliza contratada.
- El contrato de arrendamiento debe estar por escrito y vigente al momento del siniestro ante notarios.
- Que a causa del siniestro, el Asegurado pierda el derecho de percibir las rentas de arrendamiento.

.  
GARANTIAS DE SUSCRIPCIÓN

- Queda entendido y convenido que las construcciones totales o parciales de adobe, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños Materiales por Sismo. Se entiende por construcciones de adobe aquellas en las que se ha utilizado en sus estructuras, paredes o muros barro moldeado, bloques de barro, adobillo, barro solo o cualquiera de ellos combinado con elementos como paja, madera, metal, acero u otro material. Para riesgos sin construcción asísmica se aplicará un deducible del 25% de la pérdida, monto que el Asegurado soportará a todo evento.

- Se considera cubiertos bajo la cobertura de esta póliza las Construcciones, Contenidos, Mercaderías y Equipos en Subterráneos, siempre que se encuentren declaradas y consideradas en el monto asegurado.

- El asegurado o contratante deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 30 días siguientes de haberlo conocido, siempre que por su naturaleza no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.

- En caso de existir piscina(s) dentro de la ubicación asegurada, es garantía de suscripción que debe cumplirse para que de lugar a la indemnización que la declaración de monto asegurado considere el valor correspondiente a ésta(s) y al momento del siniestro debe encontrarse con agua, al menos con un 75% de su capacidad total.

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

- Garantía de suscripción bienes al aire libre: es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización, que los contenidos e instalaciones que permanezcan al aire libre, galpones abiertos y/o edificios no completamente cerrados, deben estar diseñados para ello y el asegurado debe tomar todas las precauciones razonables para protegerlos.

- Es garantía de suscripción que el Asegurado mantenga plenamente operativos durante la vigencia del seguro, la totalidad de las medidas de protección y elementos de combate de incendio.

- La presente oferta tiene una validez de 10 días hábiles a contar de la fecha de su presentación. La Compañía se reserva el derecho de revisar términos en caso de que se produzca una modificación en la materia asegurada, siniestralidad, montos y cualquier otra variable que altere las condiciones originales cotizadas.

.  
SUBLIMITES APLICABLES SOLO PARA UNIDADES DE DEPARTAMENTOS U OFICINAS.

\* Inhabitabilidad de la vivienda hasta el 1.67% mensual del monto asegurado, como máximo de UF 40 mensual y un periodo máximo de 6 meses.

\* Pérdida de entradas por arriendo hasta el 1.67% mensual del monto asegurado, como máximo de UF 40 mensual y un periodo máximo de 6 meses.

.  
Deducibles Tsunami/Maremoto/Marejada: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF25.

**COBERTURA DE CRISTALES A UNIDADES**

Se extiende a cubrir Cristales para unidades contratadas de la comunidad con un sublímite de UF 25 por unidad asegurada en póliza y UF150 por el conjunto de unidades aseguradas correspondiente a la comunidad contratante.

Aplica deducible de UF 3 por evento.

**LIMITE DE INDEMNIZACION**

Límite máximo de indemnización UF 40410

**SUBLIMITES ESPECIALES**

Actos de Autoridad, Hasta Sublímite de UF 500: Las coberturas contratadas en la presente póliza y los daños

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

cubiertos por las mismas se extenderán a perjuicios derivados de actos u órdenes de la autoridad Civil o Militar emanados durante una conflagración, o la necesidad de contener y/o retardar sus efectos, excepto aquellas que sean a consecuencia de guerra, invasión, revolución, rebelión, insurrección u otras hostilidades u operaciones similares a una guerra o por eventos excluidos en esta póliza. Se cubre hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

Gastos de Vigilancia, Hasta Sublímite de UF 500: se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

Árboles, Arbustos, Plantas Y Jardines (Solo de Uso Ornamental), Hasta Sublímite de UF 500: Se amparan los daños materiales directos a los árboles, arbustos, plantas y jardines de carácter ornamental dentro de los predios asegurados a consecuencia de incendio, rayo, explosión, o caída o impacto de aeronaves solamente, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

**SUBLIMITES Y REPOSICIÓN A NUEVO 20 AÑOS**

Sublímites de Indemnización rigen de la siguiente forma:

- 1) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- 2) Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado y/o límite de indemnización según sea la modalidad.
- 3) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.
- 4) Sublímites rigen por torre identificada en póliza.
- 5) Rigen para todas las pólizas tomadas por el asegurado para misma ubicación como si fueran una sola.

Honorarios Profesionales: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado, en honorarios adicionales de arquitectos, ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza.

Se excluyen de esta extensión los gastos provenientes de la

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

justificación de un siniestro y, los gastos por demandas en contra de la compañía.

.  
Daño Eléctrico: Se entiende y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño eléctrico, entendiéndose por tal toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es: tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tales efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobretensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar.

.  
Costo de Alivio de Pérdida y/o Gastos de Extinción: Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física.

.  
Bienes de Empleados: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado. Se excluyen los bienes citados a continuación:

- Los explosivos.
- Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas.
- Aquellos bienes cuyo valor excede el de los materiales que los componen, tales como medallas, cuadros, estatuas, frescos, murales, colecciones de cualquiera naturaleza y, en general, objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico, manuscritos, planos, croquis, clisés, fotografías, dibujos, patrones, moldes modelos, títulos, documentos de cualquiera clase, sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libretas de ahorro, certificados de depósito, libros de contabilidad y otros libros de comercio, recibos, facturas;

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**Póliza  
1322400017050

archivos magnéticos, disquetes, cassettes, microfilms, microfichas y otros medios de archivo computacionales.

- Vehículos motorizados, cualquiera sea su clase.

.  
Sprinklers: Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de Sprinklers y otros hidratantes destinados al combate de incendio.

.  
Incorporación Automática de Nuevos Activos: Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado; sujeto a aviso a la compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y pago de prima correspondiente.

.  
Reparaciones Provisorias: Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

.  
Gastos de Aceleración: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, con el consentimiento de los aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto. Hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

.  
Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales, siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado.

.  
Bienes de Terceros en Recintos del Asegurado: Se cubren los bienes en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el

Póliza  
1322400017050**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

Se excluyen los bienes citados a continuación:

- Los explosivos.
- Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas.
- Aquellos bienes cuyo valor excede el de los materiales que los componen, tales como medallas, cuadros, estatuas, frescos, murales, colecciones de cualquiera naturaleza y, en general, objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico, manuscritos, planos, croquis, clisés, fotografías, dibujos, patrones, moldes, modelos, títulos, documentos de cualquiera clase, sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libretas de ahorro, certificados de depósito, libros de contabilidad y otros libros de comercio, recibos, facturas; archivos magnéticos, disquetes, cassettes, microfilms, microfichas y otros medios de archivo computacionales.
- Vehículos motorizados, cualquiera sea su clase.

Gastos de Reconstrucción de archivos, documentación y similares: Se extiende a esta póliza a cubrir los gastos en que incurra el asegurado, en la recopilación de información, preparación y/ re- escritura y/o reproducción de archivos, planos, dibujos, documentos, manuscritos, libros comerciales y sistemas computarizados y registros de propiedad del asegurado es responsable o en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable que puedan ser perdidos, destruidos o dañados físicamente por cualquier siniestro amparado por la póliza.

Gastos de Demolición: Se cubren los gastos de demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente a consecuencia de un siniestro cubierto en la presente póliza.

Cuotas de administración: Si como consecuencia de un siniestro amparado, el inmueble asegurado sufre daños que impliquen la inhabitabilidad total del edificio, la Compañía indemnizará la pérdida de ingresos dejados de percibir por el asegurado, por un periodo de hasta 3 meses, por el concepto de cuotas de administración o gastos comunes cuando los propietarios y/o residentes hayan dejado de pagar dicha cuota. En caso de inhabitabilidad parcial de algunas unidades habitacionales, la indemnización corresponderá

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**Póliza  
1322400017050

únicamente para aquellas unidades declaradas inhabitables y siempre que su propietario y/o residente haya dejado de pagar. La inhabitabilidad deberá haber sido declarada por el liquidador para efecto de otorgar la cobertura y el plazo de indemnización de la "misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Titulo I, articulo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d)."

indemnización de la "misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Titulo I, articulo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d)."

Cláusula de 72 horas: Todos aquellos siniestros de Riesgos de la Naturaleza, incluido Sismo, Huelga, Desorden Popular y Vandalismo, que ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes contadas desde las 12.00 horas del día en que ocurra del siniestro, se entenderán como un solo evento o suceso para todos los efectos de este seguro, incluyendo la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado en las Condiciones Particulares.



Cláusula de Rehabilitación Automática: Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de su rehabilitación, según acuerdo entre la Compañía aseguradora y el asegurado. El asegurado la deberá solicitar, por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. En ningún caso la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sublímites de indemnización si existen en la póliza.

Reposición a nuevo: Se acuerda y conviene indemnizar valor a reposición nuevo edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 20 años de construcción a la fecha de ocurrencia del siniestro. El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este, el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere se aplicará y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará cláusula de prorrateo según artículo 553 del código de Comercio.

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

Protección de infraseguro: Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente. En consecuencia, esta cláusula tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el límite especificado, se aplicará el prorrateo correspondiente como si no existiera dicho 10 %. Esta extensión no modifica ningún otro ítem que no sea el de valores asegurados.

.  
COBERTURAS COMUNES CON CAÑERIAS Y ADICIONAL DE VIENTO.

COBERTURAS

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.2013.0907 y las cláusulas adicionales según se indican:

.  
Riesgos de la Naturaleza

- \* CAD 1.2013.1172 Cláusula de incendio y daños materiales causados por avalanchas, aluvión y deslizamientos.
- \* CAD 1.2013.1170 Cláusula de incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces. Se extiende a cubrir daños directos e indirectos.
- \* CAD 1.2013.1165 Cláusula de daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

.  
Riesgos Catastróficos

- \* CAD 1.2013.1159 Cláusula de daños materiales causados por erupción volcánica.
- \* CAD 1.2013.1162 Cláusula de incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada.

.  
Daños

- \* CAD 1.2013.1171 Cláusula de daños materiales causados por aeronaves.
- \* CAD 1.2013.1144 Cláusula de colapso de edificio.
- \* CAD 1.2014.0347 Incendio y daños materiales causados por combustión espontánea.
- \* CAD 1.2013.1158 Cláusula de daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.
- \* CAD 1.2013.1180 Cláusula de daños materiales por explosión
- \* CAD 1.2013.1160 Cláusula de incendio y daños materiales a

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**Póliza  
**1322400017050**

consecuencia directa de huelga, saqueo desorden popular.

\* CAD 1.2013.1168 Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas, delitos contra la seguridad del estado, actos maliciosos.

\* CAD 1.2013.1169 Cláusula de daños materiales causados por colisión de vehículo

\* CAD 1.2013.1166 Cláusula de daños materiales causados por roturas de cañerías, desagües y por desbordamiento de estanques matrices. Sublímite Rotura de flexibles UF 100 por riesgo, por evento y agregado anual, tanto para departamento como espacios comunes si corresponde.

.



<b>FORMA DE PAGO</b>		<b>N° Póliza</b>	<b>Aplicación</b>
Datos del Contratante		132-24-00017050	0
<b>Razón Social</b>	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	<b>Ramo</b> CONDOMINIOS	
<b>RUT</b>	: 56.079.090-2		
<b>Dirección</b>	: LAS TORCAZAS 19	<b>Oficina</b> OAC I	
<b>Comuna/Ciudad</b>	: LAS CONDES / SANTIAGO	<b>Fecha Vigencia</b>	<b>Fecha Emisión</b>
<b>Fono</b>	: 22691394	16-11-2024	27-11-2024

DETALLE DE LAS CUOTAS			
Sec.	Vencimiento	Situación	Valor
1/10	05-01-2025	PAGADO	3,07
2/10	05-02-2025	PENDIENTE	3,07
3/10	05-03-2025	PENDIENTE	3,07
4/10	05-04-2025	PENDIENTE	3,07
5/10	05-05-2025	PENDIENTE	3,07
6/10	05-06-2025	PENDIENTE	3,07
7/10	05-07-2025	PENDIENTE	3,07
8/10	05-08-2025	PENDIENTE	3,07
9/10	05-09-2025	PENDIENTE	3,07
10/10	05-10-2025	PENDIENTE	2,98

SUPLEMENTO		PRIMA BRUTA
Tipo	Nro.	
Poliza	0	29,81
Cambio F. Pago	2	0,00

RESUMEN				
Moneda	Prima Bruta Total	Intereses	Descuento	Total a Pagar
UF	29,81	0,80	0,00	30,61

DATOS DEL CORREDOR	
Nombre : CORREDORES DE SEGUROS CCS LTDA.	RUT : 77.784.870-4

Vía de Pago	Banco / Adm.	N°Cta. Cte. / N° Tarjeta	N° Pagaré
DEBITO AUTOMATI	SANTANDER CHILE	XXXXXXXX0185	

El no pago de una o más cuotas en las fechas convenidas facultará a la Compañía para cancelar el contrato, quedando el asegurado sin cobertura, conforme al procedimiento estipulado en las condiciones generales de la póliza contratada por el asegurado.

La aceptación de este documento por una persona distinta al asegurado no constituye novación ni exime al asegurado de sus obligaciones, especialmente la del pago de la prima.

Si usted no recibe el aviso de cobranza oportunamente, deberá concurrir a pagar a cualquier oficina de MAPFRE.

La presente forma de pago es parte integrante del contrato de seguro suscrito entre las partes, contenido en la póliza arriba individualizada y de los suplementos o endosos posteriores que afecten a dicha póliza.

**DOCUMENTACION DE POLIZA CONFIRMADA**

FIRMA ACEPTANTE